Oficio No.: DAEE/345/2026

Asunto: Se requiere información

Tlaxcala, Tlax; a 24 de septiembre del 2026.

MTRA. ROSALIA NALLELI PÉREZ ESTRADA
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE TLAXCALA
P R E S E N T E.



La suscrita **C.P. Odilia Cuamatzi Bautista**, en mi carácter de Directora comisionada por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, mediante oficio número **OFS/1981/2026**, de conformidad con los articulo 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y con motivo de la revisión y evaluación del gasto de los recursos transferidos a la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, correspondientes al ejercicio fiscal 2026, que se lleva a cabo de acuerdo a lo señalado en el oficio número **OFS/1981/2026** de fecha 01 de septiembre de 2026 y recibido el 21 de septiembre del mismo año, que contiene la Orden de Auditoría de Cumplimiento Financiero a la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2026**, de acuerdo con la facultad constitucional que se confiere al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, con apego a los criterios de vigilancia, control, revisión y evaluación a efecto de verificar la correcta administración, manejo, custodia, control y aplicación de los recursos públicos de los Entes Fiscalizables para el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas aprobados, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad y toda vez que el **Órgano de Fiscalización Superior tiene como facultad solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación**, que sea

AV. INDEPENDENCIA NÚM. 405
SAN DIEGO METEPEC, TLAXCALA, TLAX. 90110
246-462-07-50 · 246-462-16-40 · 246-462-80-04
ofstlaxcala@ofstlaxcala.gob.mx

necesaria para llevar a cabo sus auditorías, que obre en poder de los entes fiscalizables, así como **requerir la exhibición de los libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables para la realización de sus inspecciones, compulsas e investigaciones de igual manera tendrá acceso a contratos, convenios, documentos, datos, libros, archivos y documentación justificativa y comprobatoria relativa al ingreso, gasto público y cumplimiento de los objetivos de los programas de los entes fiscalizables y la demás información que resulte necesaria para la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública** y obtener copia de los documentos originales, que se tengan a la vista así como también solicitar su certificación, la cual deberá ser expedida por el servidor público del ente fiscalizable facultado para ello, por autoridad competente o por fedatario público.

Consecuentemente, se debe señalar que los titulares de los entes fiscalizables deberán proporcionar al Órgano de Fiscalización Superior la información necesaria, suficiente y competente para la consecución de la fiscalización superior y en ese sentido **cumplir los requerimientos formulados por dicho Órgano Fiscalizador y otorgar las facilidades y auxilio para el ejercicio de sus funciones,** esto es, que los **servidores públicos,** así como cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomisos, mandato, o fondo o cualquier otra figura jurídica, que **reciban o ejerzan recursos públicos, transferencias, subsidios, participaciones, financiamientos u otros, deberán proporcionar la información y documentación que solicite este Órgano de Fiscalización Superior** para efectos de sus auditorías, investigaciones y substanciaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 6 párrafo tercero, 15, 16, 17, 23 fracción I, XV, XVIII y XXVIII y 27 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado

AV. INDEPENDENCIA NÚM. 405
SAN DIEGO METEPEC, TLAXCALA, TLAX.
90110
246-462-07-50 · 246-462-16-40 · 246-462-80-04
ofstlaxcala@ofstlaxcala.gob.mx

de Tlaxcala y sus Municipios; 8 fracción VI y VIII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, **se requiere** que en el **término de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación del presente remita de forma ordenada en CD o USB certificada la información de cada una de las obras que se enlistan:

No.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA, SERVICIO O MANTENIMIENTO	INFORMACIÓN SOLICITADA DE CADA CONTRATO
1	FAM-29-001-2025 Código de obra: FAM-SUP-01-2025	Edificio UD-7 terminación de primera etapa	• Procedimiento de adjudicación • Catálogo de precios unitarios • Tarjetas de precios unitarios • Contrato • Fianza de Anticipo y Cumplimiento • Pólizas de Pago • Transferencias electrónicas • Facturas • Oficios de Inicio y Termino • Oficio de Asignación de Residente / Supervisor • Estimaciones • Generadores • Croquis • Reportes Fotográficos • Bitácora De Obra • Fianza De Vicios Ocultos • Acta Entrega Recepción

AV. INDEPENDENCIA NÚM. 405
SAN DIEGO METEPEC, TLAXCALA, TLAX. 90110
246-462-07-50 · 246-462-16-40 · 246-462-80-04
ofstlaxcala@ofstlaxcala.gob.mx

La información y documentación requerida deberá ser entregada en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala ubicado en Av. Independencia No. 405, San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, mediante oficio de respuesta dirigido al Lic. Arturo Lucio Salas Miguela, Auditor Superior de este ente fiscalizador.

Haciendo notar que, cuando los servidores públicos no atiendan los requerimientos formulados por el Órgano de Fiscalización Superior, éste podrá imponer una **multa mínima de cien a una máxima de trescientas veces el valor de una Unidad de Medida y Actualización (UMA)**, por lo que, **se apercibe** que, en caso de no entregar las copias certificadas de la información y documentación requerida en el plazo otorgado para tal efecto, el Órgano de Fiscalización Superior podrá imponer la multa referida con antelación, misma que deberá ser pagada con recursos propios de los servidores públicos, lo anterior de conformidad con los artículos 15 y 16 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Se precisa que, la negativa a entregar información al Órgano de Fiscalización Superior, así como los actos de simulación o la entrega de información falsa que se presente para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora, serán sancionados conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la legislación penal aplicable, tal y como lo refiere el artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Atento a lo anterior, se hace del conocimiento que independientemente de la imposición de la multa referida con anterioridad, el servidor público está obligado a dar cumplimiento al requerimiento formulado por el Órgano de Fiscalización Superior y, en el supuesto de que a pesar de la imposición de la multa impuesta a los servidores públicos, el requerimiento formulado no sea atendido en los términos y plazos solicitados, dicha conducta omisa será considerada dentro de lo preceptuado por el artículo 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismo que señala que el servidor público que, **tratándose de requerimientos** o resoluciones de **autoridades fiscalizadoras**, de control interno,

AV. INDEPENDENCIA NÚM. 405
SAN DIEGO METEPEC, TLAXCALA, TLAX. 90110
246-462-07-50 · 246-462-16-40 · 246-462-80-04
ofstlaxcala@ofstlaxcala.gob.mx

judiciales, electorales o en materia de defensa de los derechos humanos o cualquier otra competente, proporcione información falsa, así como **no dé respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información**, a pesar de que le hayan sido impuestas medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables, incurrirá en **desacato,** por lo que se apercibe que este Órgano de Fiscalización Superior, en ejercicio de sus facultades, ejercerá las acciones legales correspondientes a efecto de determinar las faltas administrativas a que haya lugar, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario.

A T E N T A M E N T E

C.P Odilia Chamatzi Bautista
Directora de Auditoria a Entes Estatales del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala

OACO/JMAMV/ANOR

AV. INDEPENDENCIA NÚM. 405
SAN DIEGO METEPEC, TLAXCALA, TLAX.
90110
246-462-07-50 · 246-462-16-40 · 246-462-80-04
ofstlaxcala@ofstlaxcala.gob.mx